



OBSERVATORIO LEGISLATIVO LOCAL

Informe de Asuntos Entrados y Proyectos Tratados (MAYO DE 2019)

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (MAYO DE 2019)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de mayo del año 2019 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

En informe presenta los asuntos entrados, proyectos presentados, tratados, aprobados y en comisión.

Los mismos son:

- [SOBRE CONTROLES A LOCALES GASTRONÓMICOS](#)
- [SOBRE REGULACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO](#)
- [SOBRE LA PRODUCCIÓN DE CERVEZA ARTESANAL](#)
- [SOBRE DECLARACIONES DE INTERÉS](#)
- [SOBRE CRÉDITOS Y FACILIDADES](#)
- [SOBRE APLICACIONES DE ALOJAMIENTO](#)
- [SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA NOCTURNIDAD EN B° PICHINCHA](#)

SOBRE CONTROLES A LOCALES GASTRONÓMICOS

Expediente

248.535-P-2019

DECRETO ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE LOCALES GASTRONÓMICO EN CIUDAD RIVERA

Autores: BLANCO

Fecha: 16/05/2019

Estado: Aprobado

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE DECRETO (Nº 55.805)

Concejo Municipal, vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Agapito Blanco, mediante el cual encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal informe si el Bar Cervecería "Cuervo Blanco" ubicado en la avenida Luis Cándido Carballo 158 de la ciudad, cuenta con la autorización de los ocupantes de los inmuebles frentistas y linderos según el Art. 31º del Decreto - Ordenanza Nº 42.517/1971.

Se fundamenta que: "Visto: El Decreto - Ordenanza Nº 42.517/1971 que regula, entre otras cuestiones, la colocación de mesas en las aceras, y

Considerando: Que en Ciudad Rivera, sobre la avenida Luis Cándido Carballo 158, se encuentra ubicado el Bar Cervecería "Cuervo Blanco" junto con diversos locales gastronómicos que forman parte de la planta baja de edificios cuyas unidades se destinan a oficinas y viviendas.

Que el Decreto - Ordenanza Nº 42.517/1971 dispone que "podrá autorizarse la colocación de mesas y sillas en las aceras correspondientes a inmuebles linderos inmediatos al comercio de que se trate, siempre que el interesado acredite contar con la autorización de los ocupantes de aquéllos(...)".

Que ante el reclamo de los vecinos por la existencia de ruidos molestos provenientes de las mesas utilizadas por este local gastronómico y ubicadas frente a los inmuebles linderos, resulta oportuno determinar si este establecimiento cuenta con la autorización de los ocupantes de inmuebles linderos.

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, en un período que no exceda los 30 días de promulgado el presente, proceda a informar si:

a) El Bar Cervecería "Cuervo Blanco" ubicado en la avenida Luis Cándido Carballo 158 de la ciudad cuenta con la autorización de los ocupantes de los inmuebles frentistas y linderos según el Art. 31° del Decreto - Ordenanza N° 42.517/1971.

b) En caso de no contar con la misma, informe si existe alguna excepción normativa que lo ampare.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 16 de Mayo de 2019.-

Expediente

249.691-P-2019

DECRETO ENCOMIENDA AL D.E. INTIME A PROPIETARIO DE BAR RIOMIO A REPARAR BAÑOS PÚBLICOS DE SU CONCESIÓN

Autores: BLANCO, CARDOZO, BOUZA

Fecha: 23/05/2019

Estado: APROBADO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE DECRETO (N° 56.002)

Concejo Municipal, vuestra Comisión de Salud y Acción Social ha considerado el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Agapito Blanco, Carlos Cardozo y Agustina Bouza, que expresa:

“Visto: El estado actual de los baños públicos concesionados por el bar Riomio ubicado en el Parque de las Colectividades, y Considerando: Que la concesión del bar Riomio que pertenece a Ritagliati Pedro y González Sergio SH, de tipo de obra pública y explotación otorgado por la Municipalidad de Rosario con vencimiento en septiembre de 2026, tiene a su cargo la responsabilidad del mantenimiento y limpieza de los baños públicos.

Que es deber de la Municipalidad inspeccionar que dicho mantenimiento y limpieza se realice fehacientemente.

Que dichos baños públicos, tanto el de mujeres como el de hombres, se encuentran en deplorable estado, sin espacio para el lavado de manos ya que no hay ni bachas ni canillas de agua, con suciedad, las puertas interiores de los baños están rotas, sin luces artificiales y en estado antihigiénicos.

Que no hay baño público con instalaciones adaptables para el uso de discapacitados”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, por medio de la repartición que corresponda, intime al concesionario del bar Riomio en el Parque de las Colectividades para que en un plazo no mayor a 30 días de aprobada la presente norma, repare y ponga en condiciones los baños públicos correspondientes a su concesión.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.-

SOBRE REGULACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Expediente

249.742-P-2019

DECRETO ENCOMIENDA AL D.E. CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA N° 7656

Autores: CHUMPITAZ

Fecha: 23/05/2019

Estado: Aprobado

NOTA: Sobre el tema ya existía un pedido de informes del años 2018 sobre las acciones impulsadas por el municipio para implementar la [Ordenanza N° 7.656/04](#) cuyo autor era el presidente del Concejo Municipal el concejal Rosello aprobado el 05/04/2018.

Este pedido de informes se refleja en el [Informe Mensual de Abril del año 2018](#)

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE D E C R E T O (N° 56.048)

El Concejal Gabriel Chumpitaz ha presentado el siguiente proyecto de Decreto, el cual expresa:

"Visto: Que a la fecha, continúa la no ejecución de la [Ordenanza N° 7.656/04](#) que crea el "Plan de Turismo Rosario", cuyo principal objetivo es de captar turistas para el desarrollo económico y comercial de la región, y
Considerando: Que la Ordenanza mencionada ut-supra fue aprobada en fecha 23 de abril de 2004.

Que dicho cuerpo normativo establecía la obligación del municipio de convocar a los distintos sectores gastronómicos, hoteleros, agencia de viajes y espectáculos a los fines de armar paquetes turísticos con precios accesibles promocionando nuestra ciudad en todo su esplendor.

Que, asimismo, en su articulado tercero disponía implementar propuestas temáticas puntuales para captar los diferentes mercados turísticos, tan importantes para Rosario y su región.

Que la Ordenanza en su artículo cuarto encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios necesarios a fin de que acondicione un móvil que recorrerá distintas provincias y localidades difundiendo las distintas propuestas turísticas de nuestra ciudad.

Que pese a que hace ya más de 12 años que se aprobó por este Cuerpo, la Ordenanza no ha sido llevada a la práctica por el Departamento Ejecutivo Municipal".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición correspondiente, proceda a dar urgente cumplimiento a la Ordenanza N° 7.656/04 aprobada en fecha 23 de abril de 2004, que dispone la creación del "Plan de Turismo Rosario", cuyo principal objetivo es de captar turistas para el desarrollo económico y comercial de la región.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.-

Expediente

249.361-P-2019

ORDENANZA ESTABLECE REGULACIÓN DE ACTIVIDAD DE GUÍAS DE TURISMO

Autores: ESTÉVEZ, ZENO, IRIZAR, GHIRARDI

Fecha: 09/05/2019

Estado: GOBIERNO

VISTO

La necesidad de continuar promoviendo la ciudad de Rosario como destino turístico sustentable, responsable e inclusivo, y,

CONSIDERANDO

Que la ciudad de Rosario, luego de un extenso proceso de transformación de carácter social, cultural y urbanístico promovido por el estado Municipal, logró generar una nueva industria, la del turismo.

Que la importancia estratégica de esta actividad radica en promover el desarrollo de Rosario como un destino de múltiples oportunidades asociadas a

una marca innovadora, creativa, con valor diferencial.

Que en 2011, al asumir el primer mandato la Intendente Mónica Fein, dispuso la creación de la Secretaría de Turismo.

Que se constituyó como destino turístico a partir de su excelencia en materia de ofertas gastronómicas, de opciones culturales y de servicios hoteleros. Es una ciudad que ha priorizado sus espacios verdes, que recuperó el río, que promueve la creatividad y con ella la novedad.

Que a través de la Secretaría de Turismo, se ha llevado a cabo el Plan de Desarrollo de Turismo Sustentable de Rosario, constituido como una herramienta orientadora y articuladora de las actuaciones de los sectores público y privado.

Que el Plan promueve el desarrollo turístico sustentable, responsable e inclusivo, propiciando el ejercicio del derecho al turismo. Además, aborda el sistema de gestión de calidad de los servicios ofrecidos y demanda un proceso de sensibilización y maduración de la compleja y variada red de prestadores directos e indirectos.

Que la demanda turística con el correr de los años se ha modificado. Rosario pasó de ser un destino casi exclusivo de visitantes que llegaban a ella por negocios y reuniones (congresos y convenciones) a recibir turistas que buscan la tranquilidad del Río Paraná y las islas, algún evento deportivo o musical, o atraídos por su riqueza cultural, histórica y arquitectónica.

Que el turismo empieza a tomarse como una actividad de importancia para los propios rosarinos y ese quiebre en la percepción de la población es el verdadero cambio, ya que para el resto del país, desde hace tiempo, Rosario es una ciudad turísticamente competitiva.

Que por todo ello esta gestión municipal se ha propuesto, entre sus objetivos estratégicos, promover el desarrollo de Rosario como un destino de múltiples oportunidades asociadas a una marca innovadora, creativa, con valor diferencial.

Que el crecimiento de los establecimientos hoteleros, la promoción de la riqueza gastronómica, la revalorización de nuestro patrimonio cultural y natural dan cuenta de una Rosario turística que satisface las necesidades tanto de la población local como de los turistas.

Que el turismo puede ser una fuente de ingresos importante para nuestra ciudad y la afluencia de los mismos se ha incrementado exponencialmente en los últimos años.

Que además la ciudad cuenta con la Universidad Nacional de Rosario, lo que la convierte en un destino atractivo y de oportunidades para aquellos que evalúan formarse en dicha casa de estudio.

Que en 2017 la UNR incorporó la Licenciatura en Turismo, cuyo objetivo es formar profesionales que puedan desempeñarse en dos grandes áreas: el turismo como actividad económica crecientemente compleja y diversa; y el turismo como materia de política pública, priorizada en las agendas de gobierno como un dinámico e importante promotor del desarrollo y el territorio.

Que Rosario se destaca también por su calidad científica y académica en disciplinas biotecnológicas, médicas, tecnológicas y sociales entre otras.

Que el 80% de los turistas que llegan a la ciudad son habitantes de localidades cercanas.

Que un modo efectivo para mostrar la ciudad son los tours a pie gratuitos, éxito en distintas ciudades del mundo.

Que los tours a pie gratuitos han revolucionado las visitas guiadas y consisten en paseos urbanos donde los visitantes eligen libremente la cantidad que abonan al finalizar la actividad, dependiendo de sus posibilidades económicas y de su valoración. Por ello, la diferencia fundamental con una visita guiada radica en que al ser por contribución a voluntad los guías tratan de garantizar la mejor calidad.

Que Rosario ha sido una pieza fundamental en la historia de nuestro país, y ésta tiene su encanto para el turismo.

Que cuenta con una gran cantidad de corrientes arquitectónicas europeas plasmadas en sus construcciones.

Que además ofrece una gran cantidad de atractivos turísticos como el Monumento a la Bandera, barrio Pichincha, los parques, calle Oroño, Puerto Norte, la Costanera, los estadios de fútbol, Plaza 25 de Mayo, el barrio que vio nacer a Lionel Messi, la Casa del Tango, el Autódromo, el Río Paraná, la barranca e islas.

Que es la ciudad de los que querían cambiar el mundo. La del Che, la de Lisandro de la Torre, la de los dos rosariazos, la de Juanito Laguna, de Berni, Gambartes, Schiavonni, Musto, Grela, la de Lucio Fontana. La ciudad que alimentó los relatos de Roberto Arlt, Jorge Luis Borges, Adolfo Bioy Casares, Florencio Sánchez, Beatriz Guido, Juan José Saer, Paco Urondo, Raymond Carver, César Aira, Graham Greene, Nicolás Guillén, quienes la recrearon en su literatura. La

ciudad de la música, la de Nebbia, el Gato Barbieri, la Trova Rosarina y los coros. Capital de la poesía, con idioma propio. La ciudad del humor, cuna de Olmedo, Fontanarrosa y otros tantos.

Que pensar la ciudad como turística inevitablemente implica contarla, y debe ser contada por todos porque la ciudad cambia de acuerdo a la perspectiva de quien la mira o se apropia emotivamente de ciertos lugares.

Que es menester que desde las instituciones de la Ciudad, como este Concejo Municipal, se acompañe el crecimiento del turismo en la ciudad de Rosario mediante este tipo de iniciativas.

Por lo expuesto, los concejales y concejales abajo firmantes presentan el siguiente proyecto para su tratamiento y posterior aprobación:

ORDENANZA

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular la actividad de los guías de turismo, en el ámbito de la ciudad de Rosario, por ser considerada una actividad de interés público para el desarrollo turístico regional, con el objetivo de mejorar la calidad de la prestación del servicio, preservar, difundir el patrimonio cultural, arquitectónico, urbanístico local y garantizar la protección de los turistas.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 3º: A los fines de la presente ordenanza se entiende por guía de turismo a toda persona humana que, a título gratuito u oneroso, ya sea mediante una tarifa fija o a voluntad, preste servicios de recepción, orientación, y difusión de información en materia cultural, turística, histórica, geográfica y ecológica a personas en forma individual o grupal, en visitas y/o excursiones.

Artículo 4º: Los guías de turismo desarrollan su actividad conforme las siguientes categorías:

- Guía Local: su actividad comprende la recepción, el desplazamiento, orientación, suministro de información y asistencia a personas o grupos de personas en circuitos turísticos que se inicien en el ámbito de la ciudad de Rosario, y que se desarrollen tanto dentro de la jurisdicción como fuera de ella.
- Guía Temático: su actividad comprende la recepción y la transmisión de información especializada sobre contenidos específicos, a personas o grupos de personas en circuitos turísticos en el ámbito de la ciudad de Rosario.
- Guía de Sitio: es aquel que se desempeña en el ámbito de un organismo, institución o empresa, sin salir de los límites de un área y/o lugar determinado,

para lo que adquirió conocimientos técnicos y prácticos.

- Guía Baqueano: es aquella persona que reúne los conocimientos prácticos y/o específicos sobre un sitio o ambiente rural, agreste o isleño, por ser oriundo del lugar, poseer la experiencia y brindar sus servicios de orientación y asistencia técnica al grupo.
- Guía de Pesca: es toda aquella persona que presta servicios en una zona ribereña para ejercer la pesca deportiva o recreativa, según normativa vigente, interpretando además el patrimonio cultural y natural de la zona.

Artículo 5º: Son requisitos para ser Guía de Turismo:

a) Ser argentino o extranjero; mayor de 18 años.

b) Poseer la siguiente certificación de conocimientos, acorde a la categoría de guía correspondiente:

- Guía Local: Será necesario contar con título habilitante expedido por universidad pública o privada o institutos terciarios que lo habiliten a desempeñarse en el área de turismo.
- Guía Temático: Será necesario que acredite estudios avanzados en la universidad, institutos terciarios públicos o privados u organismos especializados en la temática que permitan certificar la idoneidad en la cual focalizará sus servicios de guía.

Adicionalmente, será necesario aprobar las evaluaciones que determine el órgano de aplicación en cuanto a seguridad, manejo de grupos, primeros auxilios, impacto ambiental, entre otros de importancia para la temática.

- Guía de Sitio: deberá contar con una certificación de conocimientos avalada por la institución u organismo competente donde cumple sus funciones.

- Guía Baqueano: será necesario aprobar las evaluaciones que determine el órgano de aplicación en cada caso, en cuanto a seguridad, manejo de grupos, primeros auxilios, impacto ambiental, entre otros.

- Guía de Pesca: El mismo deberá contar con el Registro de Guía de Pesca de la Provincia de Santa Fe según el Decreto Provincial N°2603/17, sus modificaciones o el que en el futuro lo reemplace.

c) Número de CUIT, situación de Inscripción ante el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe;

d) En caso de título extranjero, es necesario acreditar homologación expedida por el Ministerio de Educación. En el caso de título extranjero emitido por países integrantes del Mercosur, copia legalizada de reválida emitida por la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación;

e) Los guías deberán hablar de manera fluida el idioma castellano y acreditar cualquier otro en el que se impartan las recorridas.

f) Constancia de curso de primeros auxilios impartido por institución calificada en la materia avalada por autoridad competente.

g) Certificado de buena conducta.

h) Seguros de responsabilidad civil y de accidentes personales para los usuarios

que utilicen sus servicios, y según los alcances del paseo.

i) Todos aquellos requisitos que determine la autoridad de aplicación y/ u otro organismo provincial o nacional competente en la actividad que se desarrolle.

Artículo 6º: Quedan exceptuados del alcance de la presente ordenanza los siguientes:

- a) las personas que de manera ocasional acompañan alumnos a los atractivos naturales o culturales de interés, a quienes no corresponde la percepción de retribución adicional por los servicios de guía.
- b) las actividades desarrolladas por los empleados de museos, archivos, bibliotecas o establecimientos análogos, que faciliten al público asistente a los mismos, información relativa a aquellos como objeto principal de su trabajo.

Artículo 7º: Los permisos para ejercer como Guía de Turismo serán otorgados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8º: La autoridad de aplicación otorgará a los guías de turismo habilitados una credencial de portación obligatoria y contendrá la siguiente información mínima:

- a) Nombre y apellido completo;
- b) Fotografía del guía;
- c) Número de documento nacional de identidad, o pasaporte en caso de corresponder;
- d) Grupo sanguíneo;
- e) Número de permiso;
- f) Indicación de categoría del guía;
- g) Idiomas certificados;
- h) Fecha de vencimiento de la credencial;
- i) Firma de funcionario competente de la autoridad del órgano de aplicación, con rango no menor a director.

Artículo 9º: La autoridad de aplicación brindará a los guías de turismo estipulados en el artículo 4º de la presente ordenanza los siguientes servicios:

- Facilitar cursos de capacitación complementarios a la formación de los mismos, ya sea en forma directa o por intermedio de organismos con los que posea convenios de colaboración a tal fin.
- Promocionar en el portal o aplicaciones de turismo de la ciudad, así como en el material informativo que se desarrolle, la nómina de los guías de turismo registrados, con los circuitos o visitas ofrecidas por cada uno y datos de contacto.
- Compartir la nómina actualizada de los guías de turismo registrados a los lugares de desempeño de los mismos, ya sea museos, exposiciones, ferias, bibliotecas y otras instituciones de interés turístico municipales y/o provinciales a los fines de facilitar el ingreso gratuito a dichos espacios, entre

otros beneficios que puedan tener.

Artículo 10º: Son obligaciones de los Guías de Turismo:

1. Portar la credencial vigente en un lugar visible.
2. Promover el desarrollo del turismo sustentable.
3. Suministrar información veraz sobre el patrimonio o atractivos turísticos, así como impedir acciones que deterioren o destruyan los mismos;
4. Evitar poner en riesgo la vida y la salud de los turistas a su cargo o abandono de los mismos;
5. Facilitar el desarrollo de la actividad de otro guía.
6. Comparecer ante el Organismo de Aplicación en los plazos que ésta establezca, prestando su colaboración y asistencia con la premura y celeridad que exijan los procedimientos administrativos dirigidos a constatar la existencia de incumplimientos de las obligaciones a su cargo.
7. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentaciones y disposiciones en vigencia relacionadas con el quehacer turístico, el tránsito y toda otra norma de carácter general.
8. Comunicar en forma inmediata las deficiencias que advierta en los servicios turísticos, conservación y mantenimiento de atractivos y lugares de visita, sean de propiedad privada o del Estado, a las autoridades competentes.
9. No podrá desempeñar funciones que le atañen específicamente a un agente de viajes.
10. No solicitar a los viajeros retribuciones especiales, directa o indirectamente, fuera de las establecidas previamente a la contratación de sus servicios.

Artículo 11º: Son derechos del usuario del servicio de guía de turismo:

1. Recibir en todo momento información objetiva, amplia y veraz;
2. Recibir información del programa detallado de la visita, su duración, modalidad del servicio prestado y la categoría que corresponda al guía, con anterioridad a la contratación del servicio.
3. Ser asistido en caso de peligro y/u otra situación que atente contra su integridad.

Artículo 12º: La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones u organismos públicos y/o privados a los fines de cumplimentar lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 13º: Ante el incumplimiento de algunos de los requisitos en la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá apercibir al guía de turismo para que en un plazo estipulado regularice la situación observada.

Artículo 14º: Agréguese a la Ordenanza N° 2783/1981 - Código de Faltas el siguiente inciso: 603.86: Se sancionará con una multa de 50 UF a 200 UF cuando:

- 1- No exhiban la credencial expedida por la autoridad de aplicación o la misma se encuentre vencida.

2- Pongan en riesgo la vida, la salud de los turistas a su cargo o abandono de los mismos.

3- Incumplan las leyes, reglamentaciones y disposiciones en vigencia relacionadas con el quehacer turístico, el tránsito y toda otra norma de carácter general.

Artículo 15º: La reincidencia de las faltas mencionadas en el Artículo 14º facultará al DEM a declarar la caducidad del permiso y la prohibición de ejercer la actividad en el ejido urbano, debiendo entregarse la credencial de portación obligatoria.

Artículo 16º: Comuníquese al DEM con sus considerandos y agréguese al DM. De Forma.

SOBRE PRODUCCIÓN DE CERVEZA ARTESANAL

Expediente

249.742-P-2019

ORDENANZA CREA PROGRAMA DE VALORACIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTE DE LA FABRICACIÓN ARTESANAL DE CERVEZA

Autores: ESTÉVEZ, IRIZAR, GHIRARDI

Fecha: 02/05/2019

Estado: ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

VISTO:

El potencial del residuo orgánico generado por la producción de cerveza artesanal como biofertilizante.

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Rosario existen más de 50 emprendimientos de fabricación de cerveza artesanal, que generan desechos en gran escala provenientes de la cocción de la malta (bagazo).

Que el Decreto Provincial N° 2151/2014 define, en el artículo 2, como Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicios a aquellos residuos en estado físico sólido, semisólido y líquido o gaseoso contenidos, generados en actividades, procesos u, operaciones industriales o de servicios, que resultan de la utilización, composición, transformación de la materia o energía, que carece o se infiere que carece de valor o de utilidad para el generador y en su caso, el dueño, y su destino natural deberá ser su eliminación, valorización o utilización en otros procesos, dentro de la Provincia de Santa Fe.

Que el decreto antes mencionado prioriza la reutilización de estos residuos como materia prima o insumo de otro proceso productivo o el reciclado de los mismos.

Que en su anexo B menciona a los residuos formados por cereales y oleaginosas dentro de los que se encuadra el bagazo producido en los establecimientos de elaboración de cerveza artesanal.

Que en el año 2006, la Municipalidad de Rosario crea el Programa de Buenas Prácticas Ambientales (PBPA), consolidado con la Ordenanza N° 8178/07 para la adopción de la "Producción más Limpia" (P + L) como política de estado y el

PBPA asiste y acompaña a las Pymes mediante consultoría técnica y capacitación, a fin de maximizar la eficiencia en general y reducir los riesgos para los seres humanos y el ambiente.

Que la Ordenanza 8871/11 fijó una frontera agronómica y regula la aplicación de agroquímicos dentro de la ciudad de Rosario, creando una zona donde se debe producir en forma agroecológica u orgánica.

Que a partir de esta última ordenanza mencionada se genera el Comité Ejecutivo de Coordinación y Acción, (CECA) formado por la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación, Secretaría de Economía Social y Secretaria de Salud - Instituto del alimento- y la Secretaría de Ambiente y Espacio Público de la Municipalidad de Rosario.

Que desde el CECA se propone la creación del Proyecto Cinturón Verde integrado por quinteros/as y huerteros/as que ya se encuentran en producción agroecológica o que están en proceso de transición.

Que la producción agroecológica se caracteriza por el uso de fertilizantes naturales o compost para la mejora de los suelos de cultivo y que el bagazo de malta es un residuo viable para ser utilizado a tal fin.

Que de acuerdo a la Ley Nacional 25.127/99, se entiende por ecológico, biológico u orgánico a todo sistema de producción agropecuario, su correspondiente agroindustria, como así también a los sistemas de recolección, captura y caza, sustentables en el tiempo y que mediante el manejo racional de los recursos naturales y evitando el uso de los productos de síntesis química y otros efecto tóxico real o potencial para la salud humana, brinde productos sanos, mantenga o incremente la fertilidad de los suelos y la diversidad biológica.

Que la producción Agroecológica es un sistema de producción basado en la aplicación de una tecnología de procesos, en el manejo del agroecosistema, en el diseño predial, promoviendo la fertilidad natural del suelo, la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales, con el objetivo de lograr sistemas económicamente viables, socialmente justos y ambientalmente sustentables.

Que Rosario es una ciudad pionera en la promoción de la Agroecología y una referencia a nivel nacional y mundial en este tema, ya que la implementa como política pública municipal de promoción de la Agroecología en la Argentina desde el año 2002 con la creación del Programa de Agricultura Urbana, complementándose en el 2016 con la implementación del Proyecto Cinturón Verde. Demostrando desde ambos proyectos que es posible producir de manera agroecológica en escala.

Que Rosario participa del Proyecto NEXUS “Urbanizando en el Lugar: La Agroecología, una estrategia hacia un urbanismo resiliente”. En donde se reúnen experiencias que se desarrollan en las ciudades de Londres (Reino Unido), Bruselas (Bélgica), Riga (Letonia) y Rosario (Argentina). A través de este proyecto se intenta identificar estrategias para estructurar un proceso de urbanización a partir de analizar las dinámicas y el nexo que se plantean de los elementos Agua, Alimentos y Energía (AAE), con el fin de fortalecer la agricultura urbana y periurbana, el rol de los productores locales y de la región en las ciudades. Una de las líneas temáticas es metabolismo de la ciudad, centrado en procesos y tecnologías adecuadas que permitan prácticas de ciclación de nutrientes capturando y "digiriendo" los flujos de residuos urbanos a la producción de alimentos.

Que dentro de los ejes de actuación del Plan Ambiental Rosario se encuentra el de Gestión ambiental en las actividades productivas y Producción + Limpia, con el objetivo de promover el desarrollo sustentable de la actividad productiva en la ciudad, implementando mecanismos de gestión que procuren prevenir y mitigar los efectos nocivos o peligrosos que las actividades productivas generen sobre el ambiente.

Que dentro de los Proyectos Estratégicos de este eje se incluyen:

- . Buenas Prácticas Ambientales (PBPA)- Producción + Limpia,
- . Buenas Prácticas en Producción Hortícola- Cinturón Verde de Rosario
- . Fortalecimiento de la fiscalización ambiental

Que la aplicación de la presente Ordenanza fortalece el desarrollo de los Proyectos Estratégicos planificados en el PAR e incursiona en la articulación público-privada, promoviendo el equilibrio entre la conservación y los objetivos del desarrollo local, y genera un fuerte aporte al cumplimiento del art 3 de la ordenanza 8335/06 (Basura cero) que dispone una disminución gradual en la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables (incluyendo los residuos orgánicos) estableciendo la prohibición de este tipo de disposición para el año 2020.

Que, como impactos adicionales, con la implementación de esta ordenanza se generan oportunidades para la creación de empleos verdes y aporta a un modelo de producción con estrategia de economía circular.

Que el CONICET implementa investigación de interés para el proceso de compostaje de residuos de la industria cervecera desde el año 2017 con su proyecto de investigación “Diseño de consorcios bacterianos que degradan materia orgánica de residuos de industrias agroalimentarias para la producción de biofertilizantes” en su Instituto de Procesos Biotecnológicos y Químicos (IPROByQ), CONICET-UNR, donde municipio y CRAC han participado como

“instituciones coparticipantes”, obteniendo conocimiento científico que se podrían aplicar en el tratamiento de residuos locales.

Por lo expuesto, los concejales y concejales abajo firmantes elevan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1: Créase el Programa de valorización de los residuos orgánicos proveniente de la fabricación artesanal de cerveza, con el objeto de utilizarlo como biofertilizante en la producción sustentable de alimentos a nivel local.

Artículo 2: Objeto. El programa tendrá los objetivos que a continuación se detallan:

- a) Fomentar el destino de estos residuos hacia el proceso de compostaje para fortalecer la producción agroecológica, debido a la capacidad del compost para mejorar las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos y medios de cultivo, suministrar una variedad de macro y micronutrientes, así como también aportar materia orgánica.
- b) Capacitar y asesorar en procesos productivos y métodos de tratamiento de residuos en el marco de la producción más limpia y las buenas prácticas agrícolas.
- c) Reducir la cantidad de residuos enviados a disposición final, conforme lo dispuesto por la normativa vigente.
- c) Facilitar el intercambio de información y de buenas prácticas entre los establecimientos cerveceros, los transportistas del residuo y los quinteros.

Artículo 3: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público en coordinación con las áreas intervinientes.

Artículo 4: Prueba piloto. A los efectos de la puesta en funcionamiento del programa, la autoridad de aplicación implementará una prueba piloto en articulación con el proyecto Cinturón Verde, con el fin de evaluar la factibilidad técnica y económica de valorización de residuos de fabricación artesanal de cerveza para la producción de biofertilizante.

Artículo 5: A los fines de complementar con la presente, la Autoridad de Aplicación podrá suscribir convenios con los distintos actores involucrados en la temática.

Artículo 6: De forma.

SOBRE DECLARACIONES DE INTERÉS Y SIMILARES

Expediente

249.542-P-2019

DECRETO DECLARA EMBAJADORES GASTRONÓMICOS DISTINGUIDOS A LA SUBCOMISIÓN DE GASTRONOMÍA Y EVENTOS DE LA SOCIEDAD LIBANESA

Autores: GIMÉNEZ

Fecha: 23/05/2019

Estado: APROBADO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE D E C R E T O (N° 55.970)

Concejo Municipal, la Comisión de Cultura y Educación ha considerado el proyecto de Decreto presentado por el Concejal Andrés Giménez, el cual expresa:

“Visto: A los “Embajadores Gastronómicos de Comida Libanesa en Argentina” nucleados en la Subcomisión de Gastronomía y Eventos de la Sociedad Libanesa de Rosario, dirigida por el Chef idóneo Sr. Pablo Rachid, y Considerando: Que la Subcomisión de Gastronomía y Eventos de la Sociedad Libanesa de Rosario se dedica a la difusión de del patrimonio culinario libanés por más de diez años consecutivos.

Que en virtud de lo anteriormente mencionado, la Embajada del Líbano de Argentina los reconoce formalmente como difusores de tradiciones, costumbres e ideales libaneses, siendo nexos permanentes entre los descendientes y la madre patria.

Que tienen como principal tarea difusión de la cultura, fuente de trabajo de miles de libaneses, quienes reciben al año más de seis millones de visitantes y no descansa en su afán por consolidarse como potencia turística del medio oriente mediterráneo.

Que la intención del Embajador Gastronómico es difundir la tradición por la bandera y la innovación de conceptos de recetas como motor principal.

Que asimismo este ha de representar la cultura gastronómica libanesa en cada rincón de Argentina y delante de organismos locales, provinciales y nacionales”. Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Declárase “Embajadores Gastronómicos de Comida Libanesa en Argentina” distinguidos a la Subcomisión de Gastronomía y Eventos de la Sociedad Libanesa de Rosario, dirigida por el Chef idóneo Sr. Pablo Rachid, por el aporte constante e incansable a la cultura de nuestra ciudad y por enseñarnos a diario la riqueza cultural de El Líbano.

Art. 2º.- El Concejo Municipal otorgará la presente distinción, como reconocimiento al homenajeado, en un acto público que se llevará a cabo en fecha a designar.

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 23 de Mayo de 2019.-

SOBRE CRÉDITOS Y FACILIDADES

Expediente

249.734-P-2019

DECRETO ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE EL BANCO MUNICIPAL CRÉDITOS BLANDOS PARA COMPRA DE DESFIBRILADOR A LOCALES DE AFLUENCIA MASIVA DE PÚBLICO

Autores: GHILOTTI

Fecha: 16/05/2019

Estado: PRESUPUESTO Y HACIENDA

Visto:

La [Ordenanza n° 8713](#), sancionada en diciembre de 2010, de autoría del concejal Jorge Boasso.

Y Considerando:

Que la mencionada normativa establece como requisito para la habilitación y funcionamiento de locales y ámbitos con afluencia masiva de público, contar como mínimo con un Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA).

Que la exigencia de la Ordenanza alcanza a los locales de espectáculos públicos, estadios deportivos, grandes superficies comerciales, terminales de transporte de pasajeros, entidades bancarias, reparticiones públicas y demás espacios públicos o privados de la ciudad de Rosario donde exista una afluencia de público media diaria que alcance o supere las 1.000 (mil) personas.

Que un Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA) es instrumento apto para que cualquier persona que carezca de conocimientos en Reanimación Cardio-Pulmonar pueda asistir a otra persona que esté sufriendo un paro cardíaco, ya que es un dispositivo electrónico que puede examinar el ritmo cardíaco para determinar si es necesario proporcionar una descarga a la persona con paro cardio respiratorio cuando es debido a la fibrilación ventricular.

Que la reanimación cardiopulmonar (RCP) consiste en una serie de maniobras tendientes a restaurar la circulación y la ventilación en una persona cuyo corazón no late y que no es capaz de respirar por sí misma.

Que el inicio inmediato de RCP por parte de alguien entrenado, aunque no sea un profesional, puede aumentar en un 40% las posibilidades de supervivencia. Que disponer de desfibriladores externos semi-automáticos o automáticos con acceso público puede salvar una vida ante un paro cardíaco súbito.

Que muchos de estos paros cardíacos ocurren fuera del hospital. Se estima que el 90 por ciento de las víctimas que sufren de un paro cardíaco fuera del hospital, muere principalmente porque la asistencia no llega a tiempo o porque no tiene acceso a un Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA) o Automático (DEA).

Que según las estadísticas internacionales, más del 70 por ciento de los paros cardíacos ocurren en presencia de un familiar o un amigo. Una comunidad educada en RCP y en el uso de un DESA o DEA, podrá actuar eficazmente y sin miedo ante situaciones que requieren aplicar estos procedimientos. Además, impulsar la reglamentación del marco legal adecuado otorga sustento al acceso público a los DESA o DEA y resulta en mejores estadísticas de supervivencia ante la muerte súbita.

Que las tecnologías han permitido el avance hacia nuevos diseños y funcionalidades que dotan de mayor autonomía a estos dispositivos, algo esencial dada la finalidad que tienen.

Que un DESA o DEA tiene un costo de alrededor de U\$S 3.500 (Tres Mil Quinientos Dólares), motivo por el cual en la ordenanza n° 8713 se propone y faculta al Departamento Ejecutivo para que realice las gestiones y convenios necesarios a los fines de procurar medios de financiación alternativa para la adquisición de los mismos.

Es por lo expuesto que la Concejala abajo firmante eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo 1º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal a que a través de la repartición que corresponda, proceda a gestionar ante el Banco Municipal de Rosario el otorgamiento de créditos blandos a aquellos locales y ámbitos con afluencia masiva de público, alcanzados por el artículo 1º de la Ordenanza 8713, de manera que puedan proceder a la adquisición de un Desfibrilador Externo Semi Automático (DESA) o Automático (DEA), a los fines de dar efectivo cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 2º: Comuníquese con sus considerandos.

SOBRE APLICACIONES DE ALOJAMIENTO

Expediente

249.782-P-2019

SOLICITA TRATAMIENTO DE PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON PLATAFORMAS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO Y AGENCIAS DE VIAJE VIRTUALES

Autores: CÁMARA DE HOSTELS DE ROSARIO

Fecha: 16/05/2019

Estado: GOBIERNO

Concejo Municipal de Rosario
Presidente Alejandro Roselló

Por la presente nos dirigimos a Uds. con la finalidad de solicitarles el tratamiento de la problemática que conllevan las nuevas plataformas de reservas de alojamiento y agencias de viajes virtuales tales como Booking.com y AIRBNB entre otras.

El caso de Booking.com es muy claro: a cada proveedor de alojamiento que se registra en el portal NO SE LE SOLICITA HABILITACIÓN MUNICIPAL para estar dado de alta, fomentando una competencia desleal en el mercado y dándole visibilidad comercial a locales clandestinos, sin estos estar comprometidos a pagar los mismos impuestos y cumplir las reglamentaciones que la Municipalidad dicta en la ordenanza correspondiente al sector (Ordenanza 9014/2012).

El caso de AIRBNB es más complejo porque el portal permite que cualquier ciudadano con una casa, departamento, cuarto, quincho, patio, etc. pueda postear como "alojamiento" sin ningún tipo de condicionamientos ni permisos dando lugar a INSEGURIDAD DEL TURISTA, potenciales estafas de lugares que no existen, y generando ingreso de dinero y competencia desleal relacionado a tarifas no reguladas, lo que genera no solo una baja en establecimientos tradicionales (hostels, hoteles, aparts, etc.) sino también un desorden en la cadena de valores.

Desde nuestra Asociación proponemos que desde el Concejo Municipal se aborde esta situación citando a los representantes correspondientes de dichas plataformas con el fin de regular las problemáticas anteriormente mencionadas. Sin más, saludo a usted muy atentamente.

Trad Omar Ortigüela
Presidente

SOBRE PROBLEMÁTICA DE NOCTURNIDAD EN B° PICHINCHA

Expediente

249.793-P-2019

SOLICITA AUDIENCIA - PROBLEMÁTICA DE NOCTURNIDAD EN B° PICHINCHA

Autores: LACAVORA VICTOR HUGO (Ciudadano)

Fecha: 16/05/2019

Estado: GOBIERNO

De nuestra mayor consideración:

Nosotros, los abajo firmantes, en representación de los VECINOS AUTOCONVOCADOS DEL BARRIO PICHINCHA, nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle AUDIENCIA para el tratamiento de nuestra problemática que es de público conocimiento, en la COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA del Honorable Concejo Deliberante que Ud. Preside.

Acompañamos esta solicitud con una reseña de lo actuado hasta la fecha por nuestro Grupo, en donde también se exponen nuestros requerimientos que apuntan a que nuestra problemática sea atendida debidamente. La misma ha surgido, entre diversos motivos, por la proliferación de comercios en nuestro Barrio, que ha alterado la nocturnidad y el nivel de ruido permanente, afectando de manera directa nuestra calidad de vida.

Adjuntamos, además, un listado de firmas de ciudadanos que apoyan nuestro justo reclamo de pedido de audiencia con ese Honorable Cuerpo Colegiado. Sin otro motivo en particular, agradeciendo la atención dispensada y a la espera de una pronta respuesta favorable, lo saludamos muy atte.